0l1471cf7937010d67807e93dc040c2cK

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL "Mejora de la escena urbana de Bullas. ESPECIALIDADES: TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE Y LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES. Nº EXPEDIENTE: 2024-03-90GEN-0025.

Estas Bases se redactan en aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las Bases Reguladoras por las que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023).

PRIMERA. –Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de los alumnos/as trabajadores/as del Programa Experiencial "Mejora de la escena urbana de Bullas", en las especialidades de "**Trabajos de carpintería y mueble**" y **"Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales"** (expediente nº 2024-03-90GEN-0025) mediante contrato de formación en alternancia.

Este Programa Experiencial incluido en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación está subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE y cofinanciado con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+,) a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027 siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Bullas.

SEGUNDA.- Convocatoria.

Los candidatos y candidatas serán preseleccionados por el SEF a partir de Oferta de Empleo presentada ante la Oficina de Empleo de Bullas. Las comunicaciones correspondientes al proceso selectivo se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Oficina de Empleo de Bullas, así como en la Sede Electrónica (https://sede.bullas.regiondemurcia.es) **,** sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión.

TERCERA. -Constitución y composición de la Comisión de Selección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden de 24 de octubre de 2023, se constituirá una Comisión mixta paritaria para la selección del alumnado, formada por 2 personas miembros del Ayuntamiento de Bullas y 2 en representación del SEF, presidida por una persona designada por el SEF.

Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en la ley de 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 30 octubre de 2015, en todo lo relativo a los creación, funcionamiento y suplencia de los órganos colegiados.

De la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección, incidencias y acuerdos adoptados se levantará acta por el Secretario.

El listado final con la relación de las personas seleccionadas y reservas, se publicará en las sedes físicas y/o los Tablones de Anuncios de los lugares y sedes electrónicas que determine la Comisión Mixta, así como en la en la Sede Electrónica (https://sede.bullas.regiondemurcia.es). En el acta se indicará el procedimiento y el plazo de presentación de alegaciones. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa. Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bullas.

CUARTA. –Condiciones de la contratación.

La contratación de los alumnos seleccionados será mediante contrato de formación en alternancia con una duración de 12 meses o el tiempo que reste hasta la finalización del Programa. La jornada laboral será de 40 h. semanales y las retribuciones, las fijadas en la subvención.

QUINTA. –Requisitos de los alumnos/as trabajadores/as

Los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener más de 18 años y menos de 65. Ser personas desempleadas, no ocupadas, registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La consideración de persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante al inicio del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN MARTINEZ SANCHEZ	Técnico de Empleo	01/04/2025 12:56
CRISTINA PALAZON PONCE		01/04/2025 13:02
PEDRO GARCIA MORENO	Jefe de Servicio	01/04/2025 13:04
ANA MARIA EGEA FERNANDEZ - 27439815X		01/04/2025 13:48

proyecto.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En caso de ser seleccionada, la persona deberá acredita esta circunstancia mediante informe médico.

c) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

d) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la ley el Estatuto Básico de los Trabajadores y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumna- trabajadora, hasta la finalización del proyecto.

e) Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia.

f) Haber sido preseleccionados como alumnos-trabajadores para participar en el programa.

Las personas seleccionadas deberán cumplir los referidos requisitos a la fecha de inicio del proceso selectivo y a la de su incorporación al proyecto. En caso de que entre la fecha de inicio del proceso de selección y la de incorporación se produzca una variación en cualquiera de ellos, el alumno o alumna deberán comunicarlo inmediatamente a la comisión mixta de selección antes de que se produzca su incorporación definitiva

SEXTA. -Documentación a presentar

Las personas preseleccionadas y remitidas por el SEF deberán presentar en el proceso de selección copia de la siguiente documentación, siendo necesario aportar el original para su cotejo antes de la contratación de los candidatos seleccionados:

- Carta de presentación de la Oficina del SEF.
- NIF o NIE y, en su caso, permiso de trabajo.
- Libro de familia.
- Tarjeta sanitaria/Documentación donde conste el nº la Seguridad Social.
- Titulación
- Curriculum Vitae.
- Acreditación, en su caso, del grado de discapacidad.

SÉPTIMA. -Proceso de selección

La selección del alumnado se llevará a cabo en dos fases:

1ª Fase. Consistirá en la valoración de méritos conforme al siguiente baremo, en la que se podrá obtener una puntuación máxima de 8 puntos.

- Responsabilidades familiares……..1 punto por cada hijo menor de 16 años, se aportará libro de familia.Max.3
- Haber realizado formación en los últimos dos años ……1 punto por cada curso de más de 25 horas. Max. 4. (Cursos de Entidades Públicas o Acreditadas por los servicios públicos de empleo).
- Cualificación profesional:
  - Sin cualificación profesional…….. 1 punto.
  - Posee la ESO…….. 0,5 puntos.
  - Poseo titulación superior a la ESO ….. 0 puntos.

2ª Fase. Consistirá en una entrevista semiestructurada en la que se valorarán las circunstancias de las personas candidatas que, apreciadas por la Comisión de Selección, se puedan tener en consideración a efectos de su elección por su adecuación al puesto de trabajo, a través de preguntas específicas, según modalidad, y generales. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos. Con el siguiente desglose:

- Capacidad de expresión …… 1 punto (Max.)
- Capacidad de comprensión …….. 1 punto (Max.)
- Habilidades sociales …….. 1 punto (Max.)
- Motivación expresada …… 2 puntos (Max.)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012
001471cf79370106678078e93dc040c2cK

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN MARTINEZ SANCHEZ	Técnico de Empleo	01/04/2025 12:56
CRISTINA PALAZON PONCE		01/04/2025 13:02
PEDRO GARCIA MORENO	Jefe de Servicio	01/04/2025 13:04
ANA MARIA EGEA FERNANDEZ - 27439815X		01/04/2025 13:48

0014 71cf7937010d67807e93dc040c2cK

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012

OCTAVA. -Calificación final

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases puntuables. Una vez finalizada la selección, la Comisión de Selección elaborará una lista de personas seleccionadas y dejará una lista de suplentes, por orden de puntuación en las pruebas selectivas, para cubrir las posibles bajas que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.

El/la Secretario/a de la Comisión de Selección levantará acta por duplicado del proceso de selección y se trasladará al Ayuntamiento de Bullas para hacer efectiva la contratación por éste y a los Servicios Centrales del SEF para su constancia. **Dicha acta se publicará durante un plazo de 10 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica (https://sede.bullas.regiondemurcia.es), para atender eventuales reclamaciones, enviándose, antes de que acabe dicho plazo, a los Servicios Centrales del SEF para su constancia.**

Los candidatos/as deberán presentarse en el plazo que se fije en la publicación de la lista definitiva de personas seleccionadas. En el caso de no presentarse un candidato/a seleccionado/a sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá contratar al siguiente seleccionado/a por orden de puntuación.

NOVENA. INCIDENCIAS

La Comisión Mixta queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

DÉCIMA. RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión Mixta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN MARTINEZ SANCHEZ	Técnico de Empleo	01/04/2025 12:56
CRISTINA PALAZON PONCE		01/04/2025 13:02
PEDRO GARCIA MORENO	Jefe de Servicio	01/04/2025 13:04
ANA MARIA EGEA FERNANDEZ - 27439815X		01/04/2025 13:48